



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 71 fracción III, 58 fracción XV y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e), 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, e Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se el Congreso del Estado de Tamaulipas acuerda presentar ante el Congreso de la Unión iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.**

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto actualizar el marco jurídico general que impide el uso electoral de los programas sociales, garantizando la imparcialidad en las contiendas electorales, por medio de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas así como la Ley General de Desarrollo Social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Senado de la República, ha hecho la formal Declaratoria de vacante en el cargo de Senador de la República, en la primera fórmula de mayoría relativa del Estado de Tamaulipas, y el día de mañana emitirá la convocatoria para celebrar elecciones en febrero del próximo año.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Y ante esta elección inminente, este Congreso del Estado tiene la obligación legal y sobretodo moral, de revisar si el marco jurídico se encuentra blindado para prevenir, vigilar y castigar que se utilicen los programas sociales, y en particular los destinados a combatir la pobreza con fines electorales.

Los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son claros, los recursos públicos deben aplicarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y nunca para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, y asimismo la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y nunca implicarán promoción personalizada de cualquier servidor público.

En consonancia el artículo, 41 de la Ley General de Desarrollo social, establece como obligación de los gobiernos estatales vigilar que los recursos públicos aprobados se ejerzan con honradez, oportunidad, transparencia y equidad.

En este aspecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver la impugnación electoral respecto de la elección de Gobernador del Estado de Tamaulipas de este año, fue clara respecto a la problemática particular que se presenta por las funciones desempeñadas por los servidores públicos que tienen mayor contacto con la ciudadanía beneficiaria de programas sociales, los llamados "servidores de la nación".

En la sentencia se estableció con claridad que su función está ligada a *"efectuar los recorridos en las distintas comunidades del país, con la finalidad de difundir estas acciones de gobierno, inscriben a los beneficiarios de los programas e incluso reparten las tarjetas bancarias mediante las que se reciben dichos apoyos."*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es decir, al desempeñar su trabajo repartiendo recursos públicos, generados a través de los impuestos de los mexicanos, generan una relación de cercanía con los beneficiarios de programas sociales, los conocen en sus domicilios, y crear un contacto directo con los mismos y su entorno, son identificables por usar los mismos colores en sus uniformes de servidores públicos, que en sus uniformes de sus mítines partidistas, y casualmente poseen también la información de sus credenciales de elector, y saben con precisión la casilla que les corresponde en cada jornada electoral.

Resulta muy sospechoso, que hayan sido ellos mismos quienes con una lista de padrón nominal con fotografía de electores, ya sea como funcionarios de casilla o bien abiertamente como representantes partidistas, sean quienes reciban y tomen nota de la asistencia o inasistencia de los beneficiarios de programas sociales, en cada casilla electoral del Estado.

Estos hechos por todos conocidos se encuentra más que documentados por la organización Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, y no es otra cosa que el viejo clientelismo político, pero ahora corregido, aumentado y moralmente purificado por la cuarta transformación; prácticas clientelares contra las cuales el Partido Acción Nacional, ha luchado por décadas, de la mano de la sociedad civil.

Es por ello, que para evitar seguir replicando estas prácticas legaloides de una de las coaliciones electorales más efectivas “la Coalición Morena-Bienestar”; se propone ajustar el marco legal para que la sociedad del país y la sociedad de Tamaulipas, sepa siempre que los programas sociales, no son una dádiva del Gobierno o un servidor público, sino que son programas sociales pagados enteramente por quienes si trabajamos todos los días por Tamaulipas y por este país; pagamos nuestros impuestos,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y no aceptamos que los programas sociales en lugar de combatir la pobreza, sean usados para mantener al partido gobernante en el poder.

Los invito a todos los presentes a que hagan suya esta iniciativa de reforma a la Ley General de Desarrollo Social que como Congreso de Tamaulipas enviaremos al Congreso de la Unión, así como dictaminar y aprobar a la brevedad la homóloga reforma a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, sometiendo a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ACUERDA PRESENTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículos 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue.

ARTÍCULO 68.- La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas o del Municipio respectivo, e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, **pagado con tus impuestos** y ajeno a cualquier partido político o **servidor público**. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social”.

TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso del Estado del Tamaulipas en uso de sus facultades acuerda presentar ante el Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:

Artículo 28. La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, **pagado con tus impuestos** y ajeno a cualquier partido político o **servidor público**. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

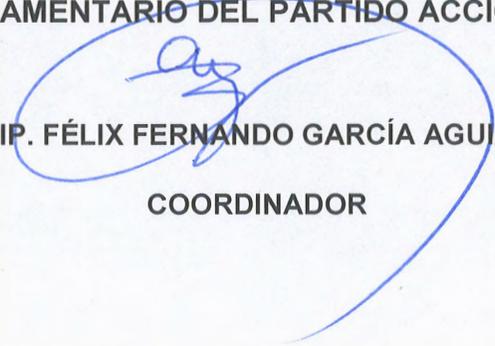
Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.

A T E N T A M E N T E

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS"**

INTEGRANTES DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.


DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR

COORDINADOR

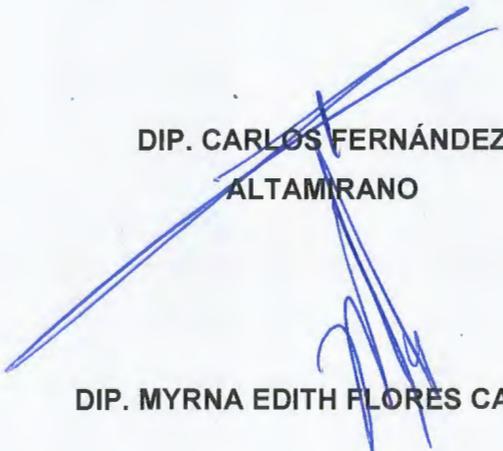


**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

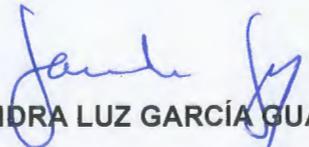

**DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR
OROZCO**

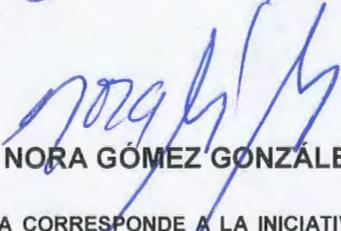

DIP. LILIANA ALVAREZ LARA

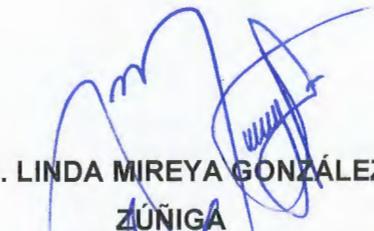
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN

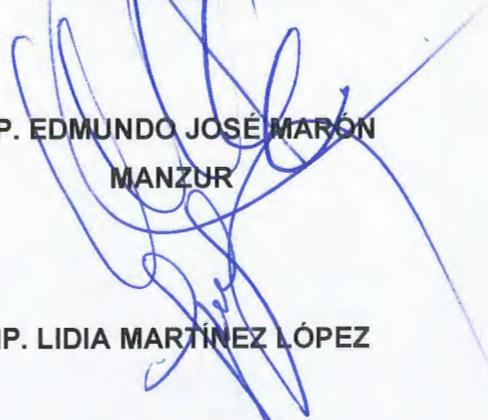

**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO**


DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

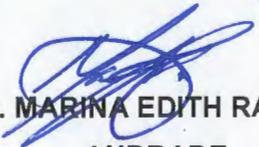

DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO

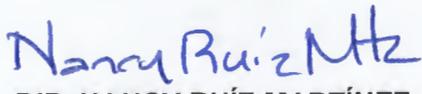

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ


**DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ
ZÚÑIGA**

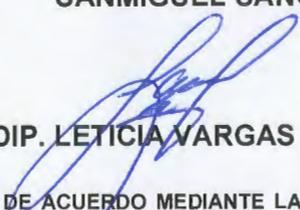

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR**

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ


**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**


DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ

**DIP. IMELDA MARGARITA
SANMIGUEL SÁNCHEZ**


DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

ESTA PÁGINA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL EL CONGRESO DE TAMAULIPAS ACUERDA PRESENTAR UNA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y SE PRESENTA INICIATIVA DE LEY MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 23 de Noviembre de 2022. Presentada por la Dip. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.